REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **068** **Fecha:** 01/07/2021 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 **2013 00273**	Ordinario	FRANCISCO - MARMOL ORTEGA	ASOCIACION COPROPIETARIOS EDIFICIO MANAURE	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Auto admite contestación demanda Copropiedad Edificio Manaure, admite litisconsorte necesario, admite llamamiento garantía, nombra curador y reconoce personería.	30/06/2021	
20001 31 05 003 **2015 00323**	Ordinario	ELECTO JULIO - GUERRERO MARTINEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. EMDUPAR., S.A., E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha el día 19 de agosto de 2021 a las 3: 00 PM para la audiencia de trámite y juzgamiento y reconoce personería a la Dra. Maria Angelica Sanchez Julio.-	30/06/2021	
20001 31 05 003 **2016 00059**	Ordinario	MARCELINO VESGA MONTOYA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija fecha el día 20 de agosto de 2021 a las 3:00 PM para la realizació de la audiencia de trámite y juzgamiento.-	30/06/2021	
20001 31 05 003 **2017 00222**	Ordinario	ROSA EDELIA VEGA GALVAN	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día 24 de agosto de 2021 a las 3:00 PM para la audiencia de trámite y juzgamiento.-	30/06/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO ORDINARIO
Demandante: FRANCISCO MARMOL ORTEGA
Demandado: ASOCIACION COPROPIETARIOS EDIFICIO MANAURE
Rad: 20001-31-05-004-2013-00273-00
Fecha: 30 DE JUNIO DE 2021

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la contestación de la demanda que hace el apoderado judicial del litisconsorte necesario COPROPIEDAD EDIFICIO MANAURE, satisface a plenitud los requisitos señalados en el citado artículo, resulta pertinente admitirla.

De igual manera se observa, que el apoderado judicial de la COPROPIEDAD EDIFICIO MANAURE, llama como litisconsorte necesario al señor VICTOR PONCE PARODI, el cual por cumplir los requisitos del artículo 61 del CGP, será admitido.

Así mismo, observa el despacho, que el llamamiento en garantía formulado por la apoderada judicial del señor JOSE ALFONSO LOPEZ VASQUEZ al señor RAFAEL ENRIQUE DAZA PLATA, es procedente porque cumple con los requisitos del artículo 25 del CPTSS, tal como lo exige el artículo 65 del CGP.

Por otra parte, muy a pesar de haberse admitido mediante providencia de fecha 6 de julio de 2017, la denuncia del pleito presentada por el demandado JOSE ALFONSO LOPEZ VASQUEZ contra la señora GRACIELA RODRIGUEZ DE ROJANO, y haber sido enviadas las correspondientes notificaciones, la misma no ha comparecido a efectos de ser notificada, por lo que en esta oportunidad procesal de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, desígnese de la lista de auxiliares de la justicia como curador Ad-Litem para que represente a la señora GRACIELA RODRIGUEZ DE ROJANO, dentro del proceso de la referencia, al doctor HUGO MARIO CORDOBA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.034.863 de Valledupar – Cesar, portadora de la tarjeta profesional No. 312.383 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser localizada en la Calle 10 No 19 A 1 - 19 de de esta ciudad, correo electrónico abogado_hugomariocordoba@hotmail.com Tel. 3166946744.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del litisconsorte necesario COPROPIEDAD EDIFICIO MANAURE, conforme lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Admitir la integración del litisconsorte necesario, que hace la COOPROPIEDAD EDIFICIO MANAURE al señor VICTOR PONCE PARODI. Notifíquese y córrase traslado de ésta, por el término de diez (10) días.

TERCERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace la apoderada judicial del señor JOSE ALFONSO LOPEZ VASQUEZ, al señor RAFAEL ENRIQUE DAZA PLATA, por lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: Designar como curador ad litem de la denunciada en pleito señora GRACIELA RODRIGUEZ DE ROJANO., al doctor HUGO MARIO CORDOBA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.034.863 de Valledupar – Cesar, portadora de la tarjeta profesional No. 312.383 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser localizada en la Calle 10 No 19 A 1 -19 de Valledupar – Cesar, correo electrónico abogado_hugomariocordoba@hotmail.com Tel. 3166946744.

QUINTO: Comunicar esta designación de conformidad con lo establecido en la ley, advirtiendo que el cargo debe ser desempeñado en forma gratuita como defensor de Oficio y que este nombramiento es de forzosa aceptación, razón por la cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEXTO: Reconocer personería al doctor JOEL ALFREDO SALAS MURGAS, abogado titulado portador de la T. P. N° 286477, expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.182.046, como apoderado de COPROPIEDAD EDIFICIO MANAURE, en los términos, asuntos y efectos, en los que les ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

JOS/jgc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por estado No. 068 el día 04/03/2021

VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que la audiencia programada para el día 30 de mayo de 2019, a las 02:30 P.M, no se pudo llevar a cabo por lo tanto procederá el despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia.

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELECTO JULIO GUERRERO MARTINEZ
DEMANDADO: EMDUPAR S.A E.S.P.
RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2015-00323-00
FECHA: 30 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 19 de agosto de 2021 a las 3:00 PM, para la realización de la audiencia de juzgamiento que que trata el articulo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes

deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

Reconózcasele personería jurídica a la DRA. MARIA ANGELICA SANCHEZ JULIO identificada con la CC. 1.065.651. 238 y TP No. 258.175 del CSJ, como apoderada de la parte demandante del señor ELECTO JULIO GUERRERO MARTINEZ en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No.068 el día 07/07/2021

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

Valledupar, 30 de junio del (2021).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia, puesto que la programada no pudo ser realizada. Sírvase proveer.

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARCELINO VESGA MONTOYA.
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RAD. 20-001-31-05-003-2016-00059-00.
FECHA: 30 de junio del 2021

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 20 de agosto de 2021 a las 3:00 PM, para la realización de la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el articulo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 68 EL DIA 01/07/2021
VICTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO

Valledupar, 30 de junio del (2021).

NOTA SECRETARIAL: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia, puesto que la programada no pudo ser realizada. Sírvase proveer.

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

República de Colombia

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROSA EDELIA VEGA GALVAN.
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RAD. 20-001-31-05-003-2017-00222-00.
FECHA: 30 de junio del 2021

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 24 de agosto de 2021 a las 3:00 PM, para la realización de la audiencia de tramite y juzgamiento de que trata el articulo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 68 EL DÍA 01/07/2021
VICTOR GARCÍA RUEDA
SECRETARIO